

Diose cuenta a este Ayuntamiento en una carta del Sr. D. J. M.  
teniente de esta Provincia de diez y ocho del que rife. q. inserta la Real  
de veinte y siete de Junio proximo, y la que aparece aver venido la Su-  
prema Junta Gubernativa del Reyno. que en la nueva planta del  
Consejo Supremo de España e Indias en non usar los oficios q. debe  
componerse por ahora dho Tribunal. y se expresan en la misma  
ala que fuese su efecto y devida cumplim. y acorda se una a  
este libro Capitulax. y conserve su rreivo. y con motivo de aver oviera  
de esta Villa con supermanencia en ella el Sr. D. Manuel de la Cruz.  
y el segundo de los nombrados, siendo acreedor por sus prendas y  
meritos, a que esta Villa, le manifiere la complacencia satisfacion  
que en ello asiendo, se le encarga la enorabuena.

Diose cuenta a este Ayuntamiento... en una carta del Sr. D. J. M. Comunicada  
por el Sr. Teniente de esta Provincia de diez y ocho del que rife  
q. inserta la Real de diez y siete de Junio proximo y la q. aparece  
aver venido arien la Suprema Junta Central Gubernativa  
del Reyno, crear un Consejo y Tribunal, Supremo de España  
e Indias, que en todos los Dominios Españoles esperan las  
funciones q. fueron peculiares de dho, y cada uno de los  
antiguos tribunales suprimidos y especialmente de la Consejo  
de Castilla, Indias, Hacienda, y dho. con lo demas q. comprehen-  
de, y acorda se una a este libro  
Capitulax, conserve su rreivo, y republique q. inclis. a del  
Pueblo

Diose una lista presentada por los señores Diputados y Por  
dico de las panaderias q. han de amasar para el suarido del  
pu. con distincion de calien y sus nombrer. la qual se aprueba  
y acorda se fise en la cara lonja, como ramios q. los moline-  
ros hayan de dar de cada fanega de trigo diez Telemines y media  
de harina. y si fuere en peso de cada castax digo fanega se han  
de reservar como lovan del peso que tenga el trigo, y refalada  
magueta. y garavito y a so la muestra unas y otras si quanto.